



ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO ELÉCTRICO

ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO ELÉCTRICO CONCURSO DE PRECIOS NO. 3/2024 CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE AUDITORÍA DE LOS SERVICIOS QUE ADME PROVEE Y DEL MERCADO MAYORISTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA BASES DE LA CONTRATACIÓN

Artículo 1. Objeto de la Contratación.

La Administración del Mercado Eléctrico (ADME) convoca a Empresas Auditoras interesadas en ofertar para la contratación de un servicio de auditoría técnica y de información para el seguimiento de los servicios que ADME provee y del Mercado Mayorista de Energía Eléctrica (MMEE) de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 49 y siguientes del Reglamento del Mercado Mayorista de Energía Eléctrica, Dec. N° 360/002 de setiembre de 2002 y toda la Reglamentación Vigente.

La contratación abarcará la realización de una auditoría en un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la firma del Contrato, pudiendo prorrogarse por razones fundadas y con autorización del Directorio.

Entre las Ofertas recibidas, ADME seleccionará la que resulte más conveniente a sus intereses, conforme a lo que se establece en este Pliego, determinando así el Adjudicatario, el que, una vez firmado el Contrato, se transformará en el Auditor.

Artículo 2. Lugar y Día de Apertura de Ofertas.

Día: 20 de noviembre 2024 Hora: 14 P.M.

Local: Administración del Mercado Eléctrico (ADME) – Yaguarón 1407 Piso 8 Oficina 809, Montevideo.

Artículo 3. Alcance del Servicio a Contratar. La auditoría a contratar tendrá el alcance estipulado en el Art. 50 del Dec. N° 360/002: *“A efectos de preservar la transparencia y la eficiencia de su actividad, con una periodicidad no mayor a dos años la ADME deberá contratar una auditoría independiente que verifique como mínimo lo siguiente:*

a) *Los procedimientos para garantizar el cumplimiento del Reglamento de Mercado Mayorista de Energía Eléctrica y sus Anexos con transparencia, seguridad y eficiencia en la programación, la optimización del agua, del despacho, la operación, la administración de la información y Bases de Datos y en la administración del Mercado.*

b) *El cumplimiento de los informes y plazos definidos en el Reglamento y sus Anexos.*

c) *La transparencia, objetividad y repetitividad de los modelos para la programación de la operación de embalses, el despacho económico y el cálculo de precios estabilizados para Distribuidores.*

d) *La transparencia, objetividad y repetitividad de las metodologías y modelos para el cálculo de precios, transacciones y liquidaciones.*

e) *Los mecanismos de seguridad y calidad en Bases de Datos, modelos y software comercial.*

f) *Los mecanismos de transparencia, seguridad y calidad en el intercambio de información, y en la administración de procedimientos comerciales, en particular aquellos en que se basan en ofertas y competencia.*

g) *Análisis y conclusiones de los informes de seguimiento del Mercado Mayorista.”*



ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO ELÉCTRICO

La Auditoria incluirá un Análisis del cumplimiento de los cometidos de ADME establecidos en el Reglamento, identificando las actividades, productos, servicios y obligaciones exigidas junto con una relación de los cumplimientos e incumplimientos, si existieran.

Artículo 4. Metodología de trabajo:

La metodología de trabajo será propuesta por el oferente al momento de presentar su oferta. La misma podrá ser ajustada de común acuerdo entre ADME y el Adjudicatario si ello resultare necesario. Las actividades que deberá desarrollar se ordenarán en tres etapas:

Etapa 1: Definir y acordar la metodología a emplear, el plan de trabajo, el cronograma de actividades y recursos a emplear.

Etapa 2: Recopilar datos e información, análisis y presentación de un Informe Preliminar.

Etapa 3: Presentación de Informe Final y cierre de la actividad.

Artículo 5. Plazos.

El plazo de referencia para la realización de los trabajos detallados en el Art. 3 Alcance del servicio, es de 6 (seis) meses a contar desde el día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación. Sin perjuicio, podrán presentarse ofertas que propongan un plazo mayor o menor de realización lo que será valorado en función de los objetivos trazados, la actividad a desarrollar y el cronograma propuesto al momento de la adjudicación. Los días que ADME destine al estudio y aprobación de la documentación presentada en cada una de las etapas no serán computados como parte del plazo para la realización de todo el trabajo.

Artículo 6. Acceso a las Bases

La nota de invitación a participar del presente Concurso de Precios será publicada en el sitio web de ADME, y se remitirá la misma a las empresas de referencia en el medio y en la región. Aquellas empresas interesadas en participar del Concurso de Precios deberán enviar un correo electrónico a la dirección secretaria@adme.com.uy donde tendrán que establecer claramente: nombre de la empresa, nombre del Representante de la empresa a estos efectos, teléfonos de contacto y correo electrónico para notificaciones. Una vez expresado su interés de participar, ADME remitirá las bases del Concurso de Precios por correo electrónico.

Artículo 7. Aclaraciones al contenido de las Bases.

Las empresas que hayan manifestado su interés en participar del Concurso de Precios, podrán solicitar aclaraciones sobre el contenido del mismo mediante comunicación por correo electrónico a la casilla secretaria@adme.com.uy hasta siete (7) días hábiles antes de la fecha fijada para la recepción de las ofertas.

ADME dará respuesta a las solicitudes de aclaraciones que reciba en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir de recibida la solicitud,

Los Comunicados de aclaraciones se publicarán en el sitio web de ADME e incluirán la/s consulta/s (sin identificar su origen) con la/s respuesta/s correspondiente/s.



ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO ELÉCTRICO

Artículo 8. Modificación de las bases.

ADME, de oficio o en atención a una aclaración solicitada por un eventual Oferente podrá, hasta dos (2) días hábiles antes del vencimiento del plazo para la presentación de ofertas, modificar el Pliego en aspectos no sustanciales, mediante comunicado numerado en el sitio web de ADME.

Si se modificaran aspectos sustanciales del Pliego, ADME otorgará una prórroga del plazo de apertura de ofertas (Artículo 2), conforme lo establecido en el Artículo 9.

Artículo 9. Pedido de Prórroga.

Cualquier empresa que esté interesada en participar en el Concurso de Precios y haya recibido el presente Pliego, podrá solicitar prórroga del plazo de presentación de ofertas, presentando dicha solicitud hasta cuatro (4) días hábiles antes de la fecha de apertura. La solicitud de prórroga no generará a favor de éste ningún derecho, quedando la decisión de su otorgamiento o rechazo a exclusivo criterio de ADME.

ADME podrá, por causa justificada y a su exclusivo criterio, prorrogar el plazo para la presentación de las ofertas en las condiciones contempladas en este Pliego, decisión que será comunicada en el sitio web de ADME.

Artículo 10. Instalaciones donde se desarrollará el Trabajo.

El trabajo de campo objeto de este Pliego se desarrollará dentro del Departamento de Montevideo, en las Oficinas de ADME sitas en calle Yaguarón 1407, oficina 809 y en las oficinas de UTE en el paraje Melilla, Camino Altuna y Camino Peixoto s/n.

La oferta deberá expresar el lugar donde se desarrollarán los restantes trabajos comprendidos en el presente Pliego. En caso que se desempeñen tareas en el exterior, deberá especificarse en la oferta el porcentaje de horas asignadas en territorio nacional y en el exterior.

Artículo 11. Confidencialidad.

De acuerdo al Artículo 52 del Reglamento del Mercado Mayorista de Energía Eléctrica (Decreto N° 360/002), el auditor y su equipo serán autorizados a acceder a la información del mercado y los procedimientos, modelos, Bases de Datos, metodologías y resultados de la ADME, bajo compromiso de confidencialidad respecto de dicha información y de las conclusiones de sus análisis, hasta que los mismos sean presentados en el informe de auditoría y puestos en conocimiento de los Participantes y Agentes del Mercado. En consecuencia, se acordará entre las partes qué información se considera confidencial a efectos de garantizar su no utilización en beneficio propio o de terceros, así como su no publicación ni difusión por cualquier medio, salvo que sea específicamente autorizado por ADME.

La firma consultora adjudicataria garantizará y hará que su personal mantenga como estrictamente confidencial, y por lo tanto no utilizará, ni permitirá el uso de cualquier dato, diseño o información que le haya sido suministrada por ADME en este proyecto, salvo para la realización del mismo.

En caso de necesitar contratar o vincularse con terceros previamente requerirá autorización expresa por escrito de ADME. La firma adjudicataria deberá hacer cumplir la misma obligación de confidencialidad que a ella se le exige, a aquellos.

Estará excluida de la anterior obligación de confidencialidad la siguiente información:

a) Información que se pueda obtener públicamente. **b)** Información recibida de una tercera parte cuya revelación no viole ninguna obligación confidencial. **c)** Información desarrollada independientemente por la firma consultora. **d)** Información que se



ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO ELÉCTRICO

requiera que sea revelada de acuerdo a la ley aplicable, siempre que se le informe a ADME previamente sobre dicho requerimiento.

Artículo 12. Sobre la empresa a contratar y los Profesionales que realizarán la tarea.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 52 del Reglamento del Mercado Mayorista de Energía Eléctrica a efectos de la contratación, ADME exigirá que los profesionales que llevarán a cabo la consultoría cuenten con reconocida experiencia en temas relacionados con organización y funcionamiento de mercados eléctricos, optimización hidroeléctrica, despacho y operación del sistema, y administración de un mercado mayorista eléctrico. Por ello, será requisito de admisibilidad de la oferta, que el proponente haya realizado al menos tres auditorías de estas características en los últimos diez años. Dicho extremo deberá estar acreditado en la oferta indicando para cada trabajo realizado: alcance, empresa contratista, duración, monto de la contratación, y referencias comerciales. En caso de presentarse un Consorcio, al menos una de las Empresas consorciadas deberá cumplir con este requisito. La oferente deberá individualizar a los profesionales que realizarán el trabajo aportando sus datos profesionales, testimonio notarial por exhibición del título profesional y curriculum con antecedentes y experiencia. Para los documentos provenientes del extranjero, se requerirá traducción y/o legalización según corresponda. La adjudicataria se obliga a afectar a su personal a las tareas contratadas, de acuerdo a la metodología de trabajo presentada y con la carga horaria asignada, todo lo cual se detallará en el plan de trabajo a entregarse en la Etapa 1.

Las tareas contratadas deberán ser desarrolladas durante todas las etapas de la contratación por los profesionales propuestos en la oferta y aprobados por ADME.

En ningún caso, ADME abonará horas extras u horas de trabajo en días inhábiles ni ningún rubro de naturaleza salarial o indemnizatoria originado en la prestación del servicio contratado. El vínculo comercial, es con la empresa adjudicataria, por lo tanto ésta deberá mantener indemne a ADME ante cualquier reclamo de corte salarial, comercial o de cualquier otra naturaleza referido al personal que se desempeñe para la empresa adjudicataria.

La adjudicataria podrá solicitar a ADME el reemplazo de algún profesional asignado a la contratación bajo circunstancias especiales y cuando existan razones justificadas a solo criterio de ADME.

Artículo 13. Póliza de Seguro Contra Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Es de total responsabilidad de la empresa y de exclusivo cargo de ésta mantener asegurado en el Banco de Seguros del Estado al personal contra riesgos cubiertos por la póliza de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, y de tomar a su cargo el pago de los premios resultantes. Por lo tanto, el contratista acepta desde ya la responsabilidad exclusiva y total de todos los daños que sufra el citado personal por su causa, y todas las responsabilidades que emerjan de la omisión de cualquiera de las obligaciones establecidas en el apartado anterior. El contratista se compromete a respetar y hacer respetar por parte del personal que dedique a las tareas, todas las normas del Banco de Seguros del Estado y las que pueda indicar ADME y todas aquellas que le resulte aplicable por el ordenamiento jurídico nacional.

Artículo 14. Comunicados.



ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO ELÉCTRICO

Los Comunicados de aclaraciones, modificaciones o de prórrogas se publicarán en el sitio web de ADME e incluirán la/s consulta/s (sin identificar su origen) con la/s respuesta/s correspondiente/s.

Artículo 15. Condiciones Asociadas a la Presentación de Ofertas.

(a) El Oferente sufragará todos los gastos relacionados con la preparación y presentación de su oferta. ADME no será responsable en ningún caso de dichos costos, independientemente de la forma en que se lleve a cabo el concurso de precios o su resultado. (b) ADME no será responsable por pérdidas o apertura prematura de la propuesta, si el Sobre con la propuesta no está cerrado e identificado según lo dispuesto en este Pliego. (c) ADME no considerará ninguna propuesta que se presente con posterioridad a la hora y fecha límite fijada para la apertura de propuestas. Toda propuesta que se reciba una vez pasada la fecha y hora límite para presentación de propuestas será declarada tardía, rechazada y devuelta al Oferente, sin abrir. (d) La presentación de la oferta se interpreta como el pleno conocimiento y aceptación tácita de las disposiciones contenidas en este Pliego y sus Anexos, y las Leyes del país aplicables, con exclusión de todo otro recurso.

Artículo 16. Condiciones Generales de la Oferta.

16.1. Idioma

La oferta y toda la correspondencia y documentos relativos a ella deberán redactarse en idioma español; cualquier material pre-impreso que proporcione el oferente podrá estar en otro idioma a condición de que vaya acompañado de una traducción en español firmada por el oferente, la cual prevalecerá a los efectos de la interpretación de la oferta. Tal exigencia podrá obviarse si el material pre-impreso está en idioma inglés, francés, portugués o italiano, siempre que no contenga información que sea necesaria para la evaluación de las ofertas.

16.2. Formato y Firma de la Oferta.

El Oferente presentará la oferta con los elementos que integran la misma, en un (1) ejemplar formato A4; que deberá identificarse respectivamente con la expresión "Original". El material pre impreso podrá presentarse en su formato original.

La documentación deberá presentarse foliada y rubricada en su totalidad, tanto el ejemplar original como las copias. En caso que ello no se cumpliera, ADME podrá aceptar la oferta, considerando el documento presentado por los proponentes, sin que éstos puedan formular reclamos de ninguna índole basados en tal supuesto.

La oferta no deberá contener textos entre líneas, raspaduras, ni tachaduras, salvo cuando fuere necesario para corregir errores del Oferente, en cuyo caso, las correcciones deberán salvarse con la firma del representante. En caso de discrepancia, el texto del original prevalecerá sobre el de las copias.

Cada Oferente podrá presentar una oferta única, no admitiéndose variantes o alternativas.

Artículo 17. Oferentes.



ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO ELÉCTRICO

Están habilitados para participar en este concurso de precios, todas las empresas que hayan completado el formulario de descarga del Pliego en el sitio web de ADME y cumplan los requisitos establecidos en este Pliego.

No se admitirá la participación de una empresa en más de un Oferente, incluyendo esta limitación a eventuales propuestas de subcontratos. Si se verificara tal extremo, las postulaciones involucradas serán desestimadas.

Artículo 18. Domicilio del Oferente.

Cada Oferente deberá constituir un único domicilio en la ciudad de Montevideo a los efectos de este concurso de precios. Deberá indicar su dirección y e-mail. Cualquier comunicación que deba realizarse previo a la apertura de ofertas, se hará en el domicilio y demás datos denunciados en el momento de recibir este Pliego.

Artículo 19. Representante del Oferente.

El Oferente deberá designar representante otorgándole poder con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al mismo.

Si se tratara de un Oferente integrado por un grupo de empresas, todas y cada una de ellas deberán designar un representante común, otorgándole poder con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar, a las empresas integrantes del grupo, durante todo el procedimiento licitatorio.

El representante deberá suscribir la oferta, así como la totalidad de los documentos, declaraciones simples y/o juradas, compromisos y obligaciones que ésta debe contener, de acuerdo al presente Pliego.

Artículo 20. Garantía de Mantenimiento de Oferta.

Los Oferentes deberán garantizar el mantenimiento de su oferta mediante la constitución de una "Garantía de Mantenimiento de Oferta", en la modalidad de depósito en efectivo, valores públicos, fianza o aval bancario por un monto de quince mil pesos uruguayos (\$ 15.000).

El procedimiento de constitución de Garantía será el siguiente:

(a) La Garantía en efectivo se depositará en la cuenta corriente en pesos de ADME del Banco de la República Oriental del Uruguay N° 001560668-00004 y el comprobante respectivo deberá enviarse al correo electrónico a secretaria@adme.com.uy.

(b) La Garantía en valores públicos se depositará en custodia en el Banco de la República Oriental del Uruguay a su nombre y a la orden de la ADME. El recibo correspondiente deberá ser remitido a ADME por correo electrónico a secretaria@adme.com.uy

(c) Si los oferentes optan por la constitución de fianza o aval bancario, la Garantía deberá establecer que el avalista renuncia al beneficio de excusión y deberá ser presentada, con certificación notarial de firma, con por lo menos tres (3) días hábiles de antelación a la apertura del concurso de precios, ante la Asesoría Jurídica de ADME. Una vez aprobado el documento por la Asesoría Jurídica de ADME, el Oferente lo remitirá por correo electrónico a secretaria@adme.com.uy

La Garantía constituida por el Adjudicatario será cancelada una vez que el mismo haya firmado el contrato y suministrado la "Garantía de Cumplimiento de Contrato".

Las Garantías constituidas serán devueltas, en todos los casos a solicitud del Oferente, transcurrido el plazo de mantenimiento de oferta (Artículo 21) o una vez que el Adjudicatario haya procedido a firmar el contrato o recibido la orden de compra.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta podrá ser ejecutada:

(a) Cuando el Oferente retire o desista de su oferta durante el plazo de mantenimiento.



ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO ELÉCTRICO

(b) En caso de que la oferta sea aceptada, si el Adjudicatario no constituye en tiempo y forma la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

(c) Cuando el Adjudicatario se niegue o no concurra a firmar el contrato, habiendo sido notificado para ello.

Artículo 21. Plazo de Mantenimiento de Oferta.

Los Oferentes establecerán un plazo de mantenimiento de la oferta en todos sus términos, que no podrá ser inferior treinta (30) días calendario, contados a partir del inmediato siguiente al de la apertura de las ofertas.

De no establecerse expresamente, se entenderá que el Oferente se compromete a mantener su oferta durante el plazo mínimo exigido.

Dicho plazo se considerará tácitamente prorrogado mientras el Oferente no solicite por escrito el retiro de la oferta y la devolución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

Artículo 22. Elementos Integrantes de la Oferta.

La oferta deberá contener los siguientes elementos:

A. Documentación fuera del Sobre:

- Comprobantes (originales) – Artículo 23

B. Documentación dentro del Sobre:

- Comprobantes (fotocopia simple) – Artículo 23
- Presentación del Oferente – Artículo 24
- Propuesta Técnica – Artículo 25.
- Propuesta Económica – Artículo 26

Artículo 23. Comprobantes

Acompañando el Sobre de la oferta y fuera de él, deben presentarse los siguientes comprobantes que se indican seguidamente (asimismo, dentro del Sobre de la oferta se incluirán fotocopias simples de todos ellos):

- a) Comprobante de haber depositado la Garantía de Mantenimiento de Oferta.
- b) Documentación que acredite la representación de la/las personas que firman la oferta.
- c) Original o copia certificada del poder otorgado al representante.

Artículo 24. Presentación del Oferente.

Comprende los siguientes elementos:

(a) Carta de presentación de la oferta, firmada por su Representante, que incluirá:

- Información concerniente a litigios en curso en los cuales el oferente o sus integrantes estén implicados y que puedan afectar su capacidad financiera.
- Designación del representante del Oferente
- Indicación de domicilio, teléfono y correo electrónico del Oferente, constituido en Montevideo.

(b) El Oferente deberá expresar su compromiso de cumplir con las condiciones establecidas en este Pliego y en su oferta.

La presentación de las propuestas – técnica y económica – deberá ajustarse a lo establecido en este Pliego y en el Manual de Procedimientos de Compras de ADME, el cual está publicado en la web de ADME, los que rigen el presente concurso de precios.

(c) Información fidedigna de la experiencia del oferente y de los profesionales asignados a la auditoría de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12.



Artículo 25. Propuesta Técnica.

El Oferente deberá describir sintéticamente los trabajos a realizar para cumplir con los alcances previstos en este Pliego incluyendo la metodología a emplear, el plan de trabajo y el cronograma de actividades.

Artículo 26. Propuesta Económica.

La propuesta económica se realizará ofreciendo un único precio, en pesos uruguayos para la realización de la totalidad de los trabajos comprometidos de acuerdo al objeto de contratación no admitiéndose fórmulas de reajuste ni paramétricas dado el plazo entre la adjudicación y la entrega del informe final que culmina la prestación.

Los montos cotizados incluirán todos los gastos asociados a la prestación del servicio y no se considerará ningún adicional por ningún concepto. A título meramente enunciativo el monto cotizado incluirá los gastos de traslados y estadía, alimentación, equipos utilizados, y cualquier contraprestación derivada de la actuación con personal dependiente de la contratada o subcontratado por ésta.

Salvo expresión en contrario, se interpretará que el precio cotizado incluye todos los impuestos y/o gravámenes que por Derecho correspondan, incluidos el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Impuesto a la Renta de No Residentes (IRNR), el Impuesto a la Renta por Actividades Empresariales (IRAE) el Impuesto a la Renta de Personas Físicas (IRPF) y cualquier otro impuesto que correspondiere en el país en que se presta el servicio o en el país de residencia de la adjudicataria.

Artículo 27. Forma de Pago.

El pago será escalonado en función del avance en cada una de las Etapas del trabajo contratado según lo establecido en el Artículo 4.

20% Contra entrega y aprobación por parte de ADME de lo definido en la Etapa 1

20% Contra entrega y aprobación por parte de ADME del Informe Preliminar - Etapa 2

60% Contra entrega y aprobación por parte de ADME del Informe Final - Etapa 3

Las facturas para cada pago podrán ser presentadas una vez que se hayan cumplido las condiciones de pago previstas en este Artículo.

Cada uno de los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días de conformada cada factura y antes de los 15 (quince) días de entregada la misma a ADME.

Artículo 28. Recepción y Apertura de las Ofertas.

Las ofertas serán recibidas por parte de ADME en la dirección y en el día y hora establecidos en el Artículo 2 de este Pliego, procediéndose a la apertura de las mismas en presencia de quién designe ADME y de los Oferentes o sus representantes que deseen asistir.

En tal ocasión se leerán los nombres de los Oferentes, si constituyeron o no Garantía de Mantenimiento de Oferta, y el valor de la Propuesta Económica.

De todo lo actuado se labrará acta, incluyendo las observaciones que formulen los Oferentes o sus representantes, la que será firmada por los funcionarios de ADME actuantes y por los representantes de los licitantes que deseen hacerlo.

En el caso de haberse observado en el acto, defectos formales en la presentación de la documentación requerida por el Pliego, los Oferentes tendrán un plazo de dos (2) días hábiles a contar del siguiente a la fecha de la apertura, para subsanarlos. Los demás Oferentes podrán comprobar que estos defectos han sido subsanados.



Artículo 29. Estudio de las Ofertas.

La Comisión Asesora de Adjudicación evaluará las ofertas según lo dispuesto en este Pliego, en el marco de las siguientes condiciones:

(a) Estudio confidencial. Luego del acto de apertura de las ofertas no se brindará a los Oferentes, ni a persona alguna que no esté vinculada con el proceso de estudio y evaluación, ninguna información concerniente a dicho proceso, hasta que se otorgue vista a los Oferentes del informe de la Comisión Asesora de Adjudicación.

(b) Aclaración de ofertas. A fin de facilitar el examen, evaluación y comparación de ofertas, ADME podrá solicitar a cualquier Oferente que aclare su propuesta sin que ello implique modificación del contenido. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por correo electrónico, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Pliego.

(c) Discrepancias. Cuando existan discrepancias entre valores expresados en números y en letras, prevalecerán los escritos en letras.

Si existen discrepancias entre valores totales y parciales, se adoptarán los que surjan de la aplicación de éstos últimos.

Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura, a criterio exclusivo de la ADME, se interpretará por ADME en el sentido que considere más razonable a su exclusivo juicio.

Una vez analizadas las ofertas y el acta de apertura, ADME podrá otorgar a los Oferentes un plazo de dos (2) días hábiles para salvar los defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia. Ello podrá hacerse cuando no se altere materialmente la igualdad de los Oferentes.

Artículo 30. Evaluación de las Propuestas.

30.1 Evaluación de Documentación y Propuesta Técnica.

En esta etapa, se verificará la presentación por parte de los oferentes de los requisitos relativos a: (i) Comprobantes; (ii) Presentación de la oferta y el Oferente; (iii) Propuesta Técnica; todo ello según se establece en los Artículos 23, 24 y 25

Sólo las ofertas que hayan verificado estas exigencias serán consideradas para las etapas de evaluación posteriores.

La revisión de la Propuesta Técnica consistirá en verificar que el alcance y los plazos del Plan de Trabajo propuesto por el oferente concuerdan con lo definido en los Artículos 1, 3 y 5 de este Pliego y en el análisis y confirmación de los antecedentes de la empresa oferente y de los profesionales involucrados.

30.2 Evaluación de la Propuesta Económica.

Para las ofertas que sean valoradas positivamente en todos los conceptos verificados, según se establece en el apartado precedente, la Comisión Asesora de Adjudicación verificará que la Propuesta Económica cumpla las condiciones exigidas en el Artículo 26. En tal sentido, se aplicarán los siguientes criterios de verificación:

Presentación de Garantía de mantenimiento de oferta	Si/No
Documentos acreditantes del Representante del oferente	Si/No
Aceptación de multas	Si/No
Antecedentes mínimos requeridos	Si/No



ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO ELÉCTRICO

Solo las ofertas que sean valoradas positivamente (Si) en todos los conceptos, serán consideradas aptas para proseguir con el proceso de evaluación.

Artículo 31. Adjudicación. ADME establecerá, en base a las ofertas que cumplieron con los requisitos evaluados según el Artículo 30.

A los efectos de la adjudicación se tendrán en cuenta los siguientes factores en orden de prelación:

- Aceptación de las bases
- Antecedentes de la empresa y profesionales involucrados
- Características del servicio ofrecido y cronograma
- Precio único ofertado

En caso que la empresa que resulte adjudicada manifieste su imposibilidad de desarrollar la auditoría objeto de este Pliego, ADME adjudicará el trabajo a la oferta que le sigue en el orden de prelación.

ADME se reserva el derecho de dejar sin efecto el concurso de precios a su exclusivo criterio, sin que ello genere derecho a indemnización de especie alguna.

Artículo 32. Notificación de la Adjudicación.

Una vez aprobada la adjudicación de una oferta o el rechazo de todas ellas por ADME, se procederá a notificar a todos los Oferentes, en forma fehaciente, por medio idóneo.

Artículo 33. Sustitución del Adjudicatario.

Si luego de adjudicado el concurso de precios a un Oferente, éste no cumple con los trámites y requisitos para estar en condiciones de firmar el contrato con ADME en un plazo máximo de dos (2) días hábiles a partir de la notificación de la resolución respectiva, ADME podrá revocar la adjudicación, previa vista al interesado.

En caso de revocación, ADME podrá efectuar una nueva adjudicación al Oferente ubicado en segundo lugar o, en su caso, declarar frustrado el llamado si conviniere a los intereses de ADME.

Artículo 34. Formalización del Contrato u Orden de Compra

Para que se pueda formalizar el Contrato o ADME entregue la Orden de Compra será necesario que el Adjudicatario haya cumplido las siguientes condiciones:

- a) Efectuar el depósito de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- b) Testimonio por exhibición de los estatutos sociales y de la documentación que acredite la constitución de la sociedad.

Artículo 35. Garantía de Cumplimiento de Contrato.

La empresa adjudicataria deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato por medio de una única garantía constituida mediante un depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario o póliza de seguro de fianza del Banco de Seguros del Estado. El depósito se efectuará con las mismas formalidades previstas para la "Garantía de Mantenimiento de Oferta" (Art.20)

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será equivalente al 10% del monto del Contrato u Orden de Compra sin incluir impuestos.



ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO ELÉCTRICO

Esta Garantía deberá ser presentada ante ADME en el plazo de tres (3) días hábiles a contar de la notificación del acto de adjudicación de ADME siempre en forma previa a la firma del contrato.

La Garantía se mantendrá vigente en todo momento, bajo la responsabilidad del Adjudicatario y será devuelta al mismo al término del plazo del Contrato y una vez que el trabajo haya sido aprobado por ADME.

La Garantía será ejecutada previa notificación fehaciente ante el incumplimiento de las obligaciones del Adjudicatario pactadas en el Contrato del servicio objeto de este Pliego.

Artículo 36. Multas

Por cada día de retraso en los plazos previstos en el Artículo 5, el Contratista deberá abonar un monto equivalente al 1% (uno por ciento) del monto total adjudicado. Ello sin perjuicio de las acciones legales que correspondan por el incumplimiento temporal y del derecho a rescindir unilateralmente el contrato de configurar la demora, por su importancia, un incumplimiento definitivo del contrato.



ANEXO I:

Artículos de Referencia del Dec.360/002 A MODO ENUNCIATIVO:

Normativa Vigente disponible en el link:

<https://adme.com.uy/biblioteca/normativa/normativommee.html>

Artículo 49. La ADME deberá realizar auditorías periódicas y, de ser necesario, auditorías extraordinarias que realicen el seguimiento de la calidad, objetividad, seguridad y predictibilidad de los servicios que provee y del comportamiento del MMEE.

Artículo 50. A los efectos de preservar la transparencia y la eficiencia de su actividad, con una periodicidad no mayor de dos años la ADME deberá contratar una auditoría independiente que verifique como mínimo lo siguiente:

- a) Sus procedimientos para garantizar el cumplimiento de este Reglamento y sus Anexos con transparencia, seguridad y eficiencia en la programación, la optimización del agua, del despacho, la operación, la administración de la información y Bases de Datos y en la administración del Mercado.
- b) El cumplimiento de los informes y plazos definidos en este Reglamento y sus Anexos.
- c) La transparencia, objetividad y repetitividad de los modelos para la programación de la operación de embalses, el despacho económico y el cálculo de precios estabilizados para Distribuidores.
- d) La transparencia, objetividad y repetitividad de las metodologías y modelos para el cálculo de precios, transacciones y liquidaciones.
- e) Los mecanismos de seguridad y calidad en Bases de Datos, modelos y software comercial.
- f) Los mecanismos de transparencia, seguridad y calidad en el intercambio de información, y en la administración de procedimientos comerciales, en particular aquellos en que se basan en ofertas y competencia.
- g) Análisis y conclusiones de los informes de seguimiento del Mercado Mayorista.

Artículo 52. Cada auditoría se contratará mediante un procedimiento competitivo, requiriendo un auditor independiente de reconocida experiencia en temas relacionados con organización y funcionamiento de mercados eléctricos, eficiencia y competencia, optimización hidroeléctrica, despacho y operación del sistema, y administración de un mercado mayorista eléctrico.

Cada auditoría deberá producir como resultado un informe de auditoría con conclusiones fundamentadas y recomendaciones de posibles mejoras. La ADME deberá poner el informe en conocimiento de todos los Participantes y Agentes y del Regulador.

El auditor será autorizado para acceder a la información del mercado y los procedimientos, modelos, Bases de Datos, metodologías y resultados de la ADME, bajo compromiso de confidencialidad respecto de dicha información y de las conclusiones de sus análisis hasta que los mismos sean presentados en el informe de auditoría y puestos en conocimiento de los Participantes y Agentes del mercado.



En el Título VI. Informes, se establece lo siguiente:

Artículo 37. La ADME deberá elaborar los informes necesarios para poner en conocimiento la programación y operación prevista, los desvíos en la operación real del sistema, y los resultados de los mercados que administra.

La ADME elaborará al menos los siguientes informes:

Informe anual del MMEE. Deberá comunicarse dentro de los 30 días corridos de finalizado cada año. Este informe incluirá un resumen de las condiciones y resultados registrados en el año anterior en la programación y operación del sistema, evolución del Mercado de Contratos a Término, y en los precios y resultados de los mercados y servicios que administra ADME.

Informe de programación estacional de largo plazo. Deberá comunicarse junto con cada Programación Estacional de Largo Plazo e incluirá el Programa Anual de Mantenimiento, las proyecciones para el siguiente período semestral y la propuesta de sistema de precios estabilizados para Distribuidores junto con el comportamiento del Fondo de Estabilización.

Informe mensual del MMEE. Deberá comunicarse dentro de los cinco días hábiles de finalizado cada mes, e incluirá un resumen de las condiciones y resultados operativos, calidad y seguridad registradas así como los resultados comerciales verificados en el mes anterior.

Informe de programación semanal. Deberá comunicarse antes de cada semana junto con la Programación Semanal. Incluirá los datos y resultados técnicos y operativos, mantenimientos previstos, valor del agua, riesgo de racionamiento, y precios previstos para las siguientes dos semanas.

Informe de predespacho diario. Antes de cada día, al realizar el predespacho, la ADME comunicará los mantenimientos programados, programas de generación, programas de racionamiento cuando corresponda, datos y resultados técnicos y operativos, y precios previstos para el día siguiente.

Informe de posdeshpacho. Luego de finalizar cada día, la ADME comunicará los resultados técnicos y operativos, análisis de desvíos respecto del predespacho, disponibilidad, generación forzada y precios del día anterior.

La ADME deberá comunicar estos informes a los Agentes y Participantes y, de requerirlo, al Regulador.

En el Título IV. Información y Bases de Datos, se establece:

Artículo 29. El DNC tendrá la responsabilidad de organizar y mantener las Bases de Datos con la información requerida para el cumplimiento de las funciones operativas y comerciales de la ADME.

Artículo 32. Las Bases de Datos que utilice ADME para la programación, coordinación, despacho, asignación de Servicios Auxiliares, cálculo de precios, liquidaciones y análisis de fallas deben ser de acceso abierto a los Participantes del Mercado, Agentes y el Regulador, y auditables a requerimiento de un Participante, un Agente o el Regulador, de existir un motivo que fundamente el pedido de auditoría.



ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO ELÉCTRICO

La Base de Datos Comercial deberá incluir como mínimo:

- a) Precios y resultados del Mercado Spot.
- b) Precios y resultados de los servicios que define este Reglamento.
- c) Costos, cargos y remuneración por Servicios Auxiliares.
- d) Información Básica del Mercado de Contratos, de acuerdo a lo que establece el presente Reglamento y el Anexo respectivo.

Artículo 33. A los efectos de facilitar la toma de decisiones y garantizar la transparencia de los Mercados que administra, la ADME deberá:

- a) Informar cada día a los Participantes los precios Spot previstos en el predespacho y en cada redespacho.
- b) Informar los precios resultantes en el Mercado Spot y en el Servicio Mensual de Garantía de Suministro.

Artículo 4. Descripción y Marco Normativo de ADME.

La Administración del Mercado Eléctrico (ADME) es una persona pública no estatal, creada por el Art. 4 de la Ley No. 16.832, de 17 de junio de 1997, con el cometido de administrar el Mercado Mayorista de Energía Eléctrica y operar y administrar el Despacho Nacional de Cargas.

De acuerdo a su ley de creación, ADME está a cargo de un Directorio que, a la fecha, se integra con cinco miembros que han sido designados de la siguiente manera: uno, por el Poder Ejecutivo – que lo preside –; uno, por la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE); uno por la Delegación Uruguaya a la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, uno por los Grandes Consumidores del Mercado Eléctrico y otro por los Generadores Privados del Mercado Eléctrico.

El Poder Ejecutivo ha procedido al dictado de las normas jurídicas que complementan el marco normativo de actuación de ADME, siendo especialmente destacable el Decreto N° 360/002, del 11 de setiembre de 2002, que aprueba el Reglamento del Mercado Mayorista de Energía Eléctrica.

El marco legal y reglamentario de ADME es el siguiente:

MARCO LEGAL

Principales Leyes

- Decreto-Ley No. 14.694 de 1/09/1977
- Decreto-Ley 15.031 de 4/07/1980 (con modificaciones de la Ley de Empresas Públicas, N° 16.211 de 1/10/1991)
- Ley N° 16.832 de 17/06/1997 (Ley de Marco Regulatorio del Sector Eléctrico)

MARCO REGLAMENTARIO



ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO ELÉCTRICO

- Decreto 276/002 de 28/06/2002: Aprueba Reglamento General del Marco Regulatorio del Sistema Eléctrico Nacional
- Decreto 277/002 de 28/06/2002: Aprueba el Reglamento de Distribución de Energía Eléctrica.
- Decreto 278/002 de 28/06/2002: Aprueba el Reglamento de Trasmisión de Energía Eléctrica.
- Decreto 360/002 de 11/10/2002: Aprueba el Reglamento del Mercado Mayorista de Energía Eléctrica.
- Decreto 86/003 de 5 /03/2003 y Decreto 227 de 9/05/2003: Prorrogan la entrada en vigencia del Reglamento del Mercado Mayorista de Energía Eléctrica. (Hasta el 30/11/2003, con excepción de las normas regulatorias de la operación por ADME del DNC que entran en vigencia el 30/09/2003)

Los cometidos de ADME, que se describen en los Art. 19 y 20 del Decreto N° 360/002, se relacionan con el Servicio de Operación del Sistema Interconectado Nacional y el Servicio de Administración del Mercado Eléctrico.